



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTES:** YENIFFER PAMELA CASTILLO DZUL, JORGE ANTONIO PUC COHUO Y ERICK MARTÍN CASTILLO DZUL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA, RESPECTIVAMENTE ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17.

En el expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/24/2024**, formado con el escrito signados por Yeniffer Pamela Castillo Dzul, Jorge Antonio Puc Cohuo y Erick Martín Castillo Dzul, relativo al Juicio de inconformidad en contra "**LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE**" (*sic*), recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día once de junio, a las 13:50 horas. **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **once de junio de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciocho horas con veinte minutos** del día de hoy **once de junio de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LOS PROMOVENTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha once de junio del año en curso** constante de cinco páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario habilitado del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE



**EXPEDIENTILLO:** TEEC/EXP/24/2024.

**PROMOVENTES:** YENIFFER PAMELA CASTILLO DZUL, JORGE ANTONIO PUC COHUO Y ERICK MARTÍN CASTILLO DZUL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA, RESPECTIVAMENTE ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17.

**ACTO IMPUGNADO:** "LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE" (*sic*).

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la presidencia, con el escrito de fecha once de junio de la presente anualidad, firmado por Yeniffer Pamela Castillo Dzul, Jorge Antonio Puc Cohuo, y Erick Martín Castillo Dzul en su carácter de representantes propietarios del Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y MORENA, respectivamente ante el Consejo Electoral Distrital 17, relativo al Juicio de Inconformidad en contra de "LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE" (*sic*) y documentación adjunta; recibidos ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día once de junio, a las 13:50 horas. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTOS:** La cuenta que antecede, el magistrado presidente de este Tribunal Electoral local; **ACUERDA:**

**PRIMERO: Recepción.** Ténganse por recibido el escrito y documentación adjunta en la cuenta, y fórmese expedientillo correspondiente y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/24/2024. Lo anterior, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



**SEGUNDO: Presentación.** Téngase por presentados a Yeniffer Pamela Castillo Dzul, Jorge Antonio Puc Cohuo y Erick Martín Castillo Dzul en su carácter de representantes propietarios de los partidos políticos Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y MORENA, respectivamente ante el Consejo Electoral Distrital 17, relativo al Juicio de Inconformidad en contra de *“LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE”* (sic).

**TERCERO: Fundamentación.** Fundan la presente actuación los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción II, 641, 674, 725, 726 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; 34 fracciones IX, XX y XXIII, y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**CUARTO: Vista a las autoridades señaladas como responsables.** De la simple lectura del escrito se advierte que promueven un Juicio de Inconformidad en contra de *“LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE”* (sic). En consecuencia, dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto. Así, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado directamente ante este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita, como ya se señaló, de protección máxima de derechos político-electorales, en plenitud de jurisdicción se ordena realizar el trámite de publicitación previsto en los



artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche<sup>1</sup>.

**QUINTO:** Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copia certificada del escrito, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a las autoridades señaladas como responsables:

1. **CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17.** Con domicilio en la calle Dalia, número 14, colonia Villa las Flores entre Amapola y Tulipán, Código Postal 24900, Calkiní, Campeche.

Con las copias certificadas autorizadas del escrito precitado y anexos para que realicen de inmediato; lo siguiente:

- A) **HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN** invocado por Yeniffer Pamela Castillo Dzul, Jorge Antonio Puc Cohuo y Erick Martín Castillo Dzul en su carácter de representantes propietarios de los partidos políticos Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y MORENA, respectivamente ante el Consejo Electoral Distrital 17, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.
- B) **REMITIR DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA PUBLICITACIÓN DEL JUICIO DE REFERENCIA; EL ESCRITO O ESCRITOS DE TERCEROS INTERESADOS** que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.
- C) **RENDIR EL INFORME CIRCUNSTANCIADO CORRESPONDIENTE**, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que

<sup>1</sup> Tesis XCIX/2002, con el rubro "**MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA**".



considere estén relacionadas con el acta que ahora se impugna y que obren en su poder.

Se le hace saber a las autoridades señaladas como responsables, que todo lo anterior deberá ser remitido a este Tribunal Electoral local.

**SEXTO:** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral, **apercíbese a la citadas autoridades señaladas como responsables**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio, descritas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se les hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, estas autoridades resolverán el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se le podrán imponer alguna de las medidas de apremio que disponen el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO:** En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, se previene a la autoridad señalada como responsable, al momento de dar cumplimiento a lo anterior indique correo electrónico y número de celular para que pueda ser notificada con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de esta autoridad [www.teec.org.mx](http://www.teec.org.mx).

Notifíquese por oficio a las autoridades señaladas como responsables, y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693, 694 y 695 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. **Cúmplase.**



Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (11 de junio de 2024) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. Conste.